CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RDP-665-16

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. MANAGUA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, LA UNA Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DE LA TARDE.

VISTOS RESULTAS,

Visto el Informe Técnico de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil dieciséis con Código de referencia **DGJ-DP-001-(231)-11-2016** emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de la Contraloría General de la República, derivado del proceso administrativo de Verificación de Veracidad de Declaración de Patrimonial, correspondiente a la que fue presentada ante este Órgano Superior de Control en fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, por la Señora **MARÍA FÉLIX HERRERA QUIÑONEZ**, Responsable Oficina de Proyectos – División Proyectos y Cooperación Externa del Ministerio de la Mujer (MINIM). Cita el precitado Informe Técnico que el proceso administrativo se llevó a efecto en cumplimiento de Credencial de fecha veintiséis de abril del año dos mil dieciséis con referencia CGR-CS-LAME-806-04-16, CGR-CS-LAME-807-04-16 y CGR-CS-LAME-808-04-16 y se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley Número 438, "Ley de Probidad de los Servidores Públicos" y sobre la base del Manual de Procedimiento de la Dirección de Probidad, teniendo como objetivos, los siguientes: 1) Comprobar la veracidad de la información suministrada por la Servidora Pública en su Declaración Patrimonial y que se incluyó en el Plan Anual de Verificación de la Dirección de Probidad para el año dos mil dieciséis relacionadas con sus bienes patrimoniales y 2) Determinar inconsistencias derivadas del proceso administrativo a cargo de la Servidora Pública, si los hubiere y que podrían establecer responsabilidad a su cargo. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, a tono con el principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso, se notificó el inicio del proceso administrativo de Verificación de Veracidad de Declaración Patrimonial a la Señora **MARÍA FÉLIX HERRERA QUIÑONEZ**, como parte del debido proceso conforme lo establecen los Artículos 26, Numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, 53 Numeral 4 y 58 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", en fecha uno de noviembre del año dos mil dieciséis se procedió a formalizar notificación de las inconsistencias encontradas a la Señora **HERRERA QUIÑONEZ**, relacionadas con Vehículos, a efectos de que presentara las aclaraciones y evidencias documentales pertinentes para su debida justificación concediéndoseles para tal efecto el plazo de quince días, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley de Probidad de los Servidores Públicos. Que en fecha quince de Noviembre del año dos mil dieciséis presentó las aclaraciones pertinentes sobre las inconsistencias notificadas que al ser analizadas técnica y jurídicamente se desvanecen las mismas. Habiendo concluido el presente proceso administrativo

con arreglo a derecho y realizado todos los procedimientos de rigor, las conclusiones del Informe revela lo siguiente: Que la Declaración Patrimonial presentada por la Señora **HERRERA QUIÑONEZ**, ante este Órgano Superior de Control justificó las inconsistencias que podrían derivar responsabilidades, por lo que no hay incumplimiento tanto de la Constitución Política y la Ley Número 438, "Ley de Probidad de los Servidores Públicos". **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos, 9, numerales 14) y 23) y 73 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe Técnico emitido por la Dirección de Probidad de la Dirección General Jurídica de fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil dieciséis con Código de Referencia **DGJ-DP-001-(231)-11-2016**, derivado del proceso administrativo de Verificación de Veracidad de Declaración Patrimonial, del que se ha hecho mérito y **II)** De los resultados del proceso administrativo ya referido, no existen méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a la Señora **MARÍA FÉLIX HERRERA QUIÑONEZ**, Responsable Oficina de Proyectos – División Proyectos y Cooperación Externa del Ministerio de la Mujer (MINIM). La presente Resolución Administrativa fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Extraordinaria **Número Mil Diez (1,010)** de las nueve y treinta minutos de la mañana del día **Martes VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese, notifíquese y publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

SON/JCSA/LARJ
cc. Expediente (231)
Consecutivo